



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **139** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 24 JUN. 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por Betty Juana Cayturo Motta en representación de su madre Eva Motta Rozas sobre Rectificación de Error Material – Nombre del Titular y Nombre del Predio en el Título de Formalización de la Propiedad Rural emitida por el ex PETT en fecha 22.10.2001 respecto del predio con UC N°25936 el cual diera mérito a la inscripción en la ficha registral R-5513 continuada en la partida 02017719 del Registro de Predios del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la solicitud se pide la rectificación de datos referido nombre consignado en los títulos emitidos por el ex PETT que sirvieron para la inscripción registral, afirmando que los funcionarios que tramitaron la titulación erróneamente consignaron el nombre de la titular como "Motta de Cayturo, Eva" siendo lo correcto "Motta Rozas, Eva" además de haber asignado al nombre del predio el de "Condor Molle" siendo lo correcto Hornopampa".

Que, la solicitante anexa como pruebas a ser actuadas: copia del DNI de la solicitante, Acta de Defunción del cotitular Bautista Cayturo Castañeda, copia de poder general otorgado en favor de Betty Juana Cayturo Motta, copia de la partida registral donde obra el error material, copia del Título de Formalización de la Propiedad Rural emitida por el ex PETT en fecha 22.10.2001 y copia del Certificado Catastral de fecha 23.09.1999 donde constan los errores respecto al nombre de la titular.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del nombre de la titular por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado a cabo por el Ministerio de Agricultura y cuyas competencias sobre predios rurales fueran transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Que, respecto al nombre del predio, si bien no se han aportado pruebas para colegir un error en ese extremo, es facultad del titular del mismo asignarle al predio el nombre que considere conveniente lo cual no modifica en absoluto la identificación del predio en tanto ésta se da por el número de unidad catastral y la partida registral donde obra su inscripción. Por ello, es también procedente el pedido respecto del cambio del nombre del predio identificado con la unidad catastral 25036.

Que, en consecuencia debe declararse procedente lo solicitado para lo cual es necesario emitir Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico rectificado los errores advertidos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en los extremos del Nombre del Titular y Nombre del Predio en el Título de Formalización de la Propiedad Rural emitida por el ex PETT en fecha 22.10.2001 respecto del predio con UC N°25936 el cual diera mérito a la inscripción en la ficha registral R-5513 continuada en la partida 02017719 del Registro de Predios del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, debiendo ser lo correcto para el nombre del titular "**MOTTA ROZAS, EVA**" y para el nombre del predio "**HORNOPAMPA**", respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios Ficha Registral R-5513 continuada en la partida 02017719.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

